

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN TES/128/2018, de 24 de julio, de regulación de los negociados del Departamento de Territorio y Sostenibilidad.

El Decreto 277/2016, de 2 de agosto, de reestructuración del Departamento de Territorio y Sostenibilidad desplegó, en un solo texto normativo, la estructura organizativa del Departamento y estableció de una manera clara las competencias de los diferentes órganos administrativos.

El Decreto 29/2018, de 7 de junio, de reestructuración del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, desplegó la estructura básica para integrar las nuevas competencias en materia de vivienda que asigna al Departamento el Decreto 1/2018, de 19 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Con la finalidad de desarrollar y concluir el proceso de reestructuración del Departamento, es conveniente proceder a adaptar la estructura orgánica de los negociados para adecuar su denominación, establecer su dependencia orgánica sobre la base de la nueva organización del Departamento y también la descripción de las funciones que les corresponden.

Por todo ello, de conformidad con lo que establece la disposición transitoria tercera, la disposición final segunda del Decreto arriba mencionado y lo que dispone el artículo 25.2 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya,

Ordeno:

Capítulo 1

De los negociados de los Servicios Territoriales

Sección 1

De los negociados de los Servicios Territoriales en Barcelona

Artículo 1

1.1 De la Sección de Autorizaciones y Régimen Sancionador del Servicio Territorial de Carreteras de Barcelona, depende el Negociado de Gestión de Informes y Autorizaciones.

1.2 Al Negociado de Gestión de Informes y Autorizaciones, le corresponden las funciones siguientes:

- a) Dar apoyo en la resolución de las consultas de las personas interesadas sobre el estado de las solicitudes y sobre aspectos administrativos referidos a las carreteras.
- b) Supervisar y modificar, si procede, los documentos dirigidos a los interesados y los documentos internos.
- c) Hacer la tramitación administrativa de tasas que se apliquen de acuerdo con la Ley de tasas y precios públicos y con las leyes de acompañamiento de los presupuestos al inicio de cada ejercicio. En particular, la tramitación administrativa de la tasa sobre el uso del dominio público viario.
- d) Coordinar la gestión administrativa de los expedientes de autorizaciones e informes en que están implicadas diferentes unidades del servicio.

- e) Realizar la gestión documental de los expedientes.
- f) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

Artículo 2

2.1 De la Sección de Explotación del Servicio Territorial de Carreteras de Barcelona, dependen los negociados siguientes:

- a) Negociado Técnico de Uso y Defensa.
- b) Negociado Técnico de Explotación.

2.2 Al Negociado Técnico de Uso y Defensa, le corresponden las funciones siguientes:

- a) Elaborar informes técnicos para la resolución de solicitudes de obras y actuaciones en los viales y en su zona de influencia.
- b) Dirigir y coordinar la vigilancia de los viales y de su zona de influencia.
- c) Proponer la adopción de medidas cautelares por infracciones a la legislación sectorial de carreteras.
- d) Llevar a cabo, con el apoyo del personal de las brigadas de conservación o con medios ajenos, las ejecuciones subsidiarias acordadas en los expedientes de restitución del medio.
- e) Elaborar propuestas de ordenación de los accesos existentes.
- f) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

2.3 Al Negociado Técnico de Explotación, le corresponden las funciones siguientes:

- a) Dar apoyo técnico a la elaboración de informes para la resolución de solicitudes de obras y actuaciones en los viales y en su zona de influencia.
- b) Colaborar en el seguimiento y la coordinación del plan de aforos de las estaciones no permanentes.
- c) Dar apoyo a la redacción de informes sobre planeamiento urbanístico derivado.
- d) Redactar informes y propuestas técnicas sobre señalización vertical y horizontal, así como dar apoyo al seguimiento de las actuaciones que se deriven.
- e) Colaborar en el seguimiento y actualización de los datos del Catálogo oficial de carreteras.
- f) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

Artículo 3

3.1 De la Sección de Conservación del Servicio Territorial de Carreteras de Barcelona, dependen los negociados siguientes:

- a) Negociado de Conservación de Vías de Alta Capacidad.
- b) Negociado de Conservación de la Red Secundaria.

3.2 Al Negociado de Conservación de Vías de Alta Capacidad, le corresponden las funciones siguientes:

- a) Dar el apoyo técnico y administrativo para la ejecución del Plan de conservación de las Vías de Alta Capacidad.
- b) Dar el apoyo técnico y administrativo para la redacción de los proyectos y las obras de refuerzo del firme de las Vías de Alta Capacidad.
- c) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

3.3 Al Negociado de Conservación de la Red Secundaria, le corresponden las funciones siguientes:

- a) Dar el apoyo técnico y administrativo para la ejecución del Plan de conservación de la Red Secundaria y Comarcal.

CVE-DOGC-B-18208062-2018

b) Dar el apoyo técnico y administrativo para la redacción de los proyectos y las obras de refuerzo del firme de la Red Secundaria.

c) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

Artículo 4

4.1 De la Sección de Transportes de Mercancías del Servicio Territorial de Transportes de Barcelona, dependen los negociados siguientes:

a) Negociado de Transporte Público de Mercancías.

b) Negociado de Transporte Privado de Mercancías.

c) Negociado de Actividades Auxiliares y Complementarias.

4.2 Al Negociado de Transporte Público de Mercancías, le corresponden las funciones siguientes:

a) Organizar y hacer el seguimiento de las tareas necesarias para el impulso de los expedientes administrativos necesarios para el otorgamiento de autorizaciones para el transporte público de mercancías.

b) Revisar y controlar la documentación presentada en relación con las autorizaciones para el transporte público de mercancías.

c) Atender las demandas de información, tanto presencialmente como telefónicamente, en aquellos aspectos que no puedan ser resueltos por las personas tramitadoras.

d) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

4.3 Al Negociado de Transporte Privado de Mercancías, le corresponden las funciones siguientes:

a) Organizar y hacer el seguimiento de las tareas necesarias para el impulso de los expedientes administrativos necesarios para el otorgamiento de autorizaciones para el transporte privado de mercancías.

b) Revisar y controlar la documentación presentada en relación con las autorizaciones para el transporte privado de mercancías.

c) Atender las demandas de información, tanto presencialmente como telefónicamente, en aquellos aspectos que no puedan ser resueltos por las personas tramitadoras.

d) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

4.4 Al Negociado de Actividades Auxiliares y Complementarias, le corresponden las funciones siguientes:

a) Organizar y hacer el seguimiento de las tareas necesarias para el impulso de los expedientes administrativos necesarios para el otorgamiento de autorizaciones para actividades auxiliares y complementarias del transporte público de mercancías.

b) Revisar y controlar la documentación presentada en relación con las autorizaciones para actividades auxiliares y complementarias del transporte público de mercancías.

c) Atender las demandas de información, tanto presencialmente como telefónicamente, en aquellos aspectos que no puedan ser resueltos por las personas tramitadoras.

d) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

Artículo 5

5.1 De la Sección de Transportes de Viajeros del Servicio Territorial de Transportes de Barcelona, dependen los negociados siguientes:

a) Negociado de Autorizaciones de Viajeros.

b) Negociado de Concesiones.

5.2 Al Negociado de Autorizaciones de Viajeros, le corresponden las funciones siguientes:

a) Organizar y hacer el seguimiento de las tareas necesarias para el impulso de los expedientes administrativos

CVE-DOGC-B-18208062-2018

necesarios para el otorgamiento de autorizaciones para el transporte de viajeros.

- b) Revisar y controlar la documentación presentada en relación con las autorizaciones para el transporte de viajeros.
- c) Atender las demandas de información, tanto presencialmente como telefónicamente, en aquellos aspectos que no puedan ser resueltos por las personas tramitadoras.
- d) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

5.3 Al Negociado de Concesiones, le corresponden las funciones siguientes:

- a) Organizar y hacer el seguimiento de las tareas necesarias para el impulso de los expedientes administrativos necesarios para el otorgamiento y mantenimiento de las concesiones de transportes de viajeros.
- b) Revisar y controlar la documentación presentada en relación con las concesiones para el transporte de viajeros.
- c) Atender las demandas de información, tanto presencialmente como telefónicamente, en aquellos aspectos que no puedan ser resueltos por las personas tramitadoras.
- d) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

Artículo 6

6.1 De la Sección de Inspección y Régimen Sancionador del Servicio Territorial de Transportes de Barcelona, depende el Negociado de Sanciones.

6.2 Al Negociado de Sanciones, le corresponden las funciones siguientes:

- a) Organizar y hacer el seguimiento de las tareas necesarias para la incoación y la instrucción de los expedientes sancionadores tramitados por infracción de la normativa de transportes.
- b) Preparar los expedientes para la formulación de las propuestas de resolución.
- c) Revisar y controlar los plazos y el pago de las sanciones impuestas.
- d) Atender las demandas de información, tanto presencialmente como telefónicamente, en aquellos aspectos que no puedan ser resueltos por las personas tramitadoras.
- e) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

Sección 2

De los negociados de los Servicios Territoriales en Girona, en Lleida y en Tarragona

Artículo 7

7.1 De la Sección de Autorizaciones y Régimen Sancionador de los Servicios Territoriales de Carreteras de Girona, de Lleida y de Tarragona, dependen los negociados siguientes:

- a) Negociados de Gestión de Informes, Autorizaciones y Sanciones.
- b) Negociados Técnicos de Explotación.

7.2 A los Negociados de Gestión de Informes, Autorizaciones y Sanciones, les corresponden las funciones siguientes:

- a) Dar apoyo a la tramitación de los expedientes sancionadores, de restitución del medio y de autorizaciones e informes para llevar a cabo actuaciones y obras que afecten a los viales y a su zona de influencia.
- b) Tramitar los expedientes de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos por el usuario de los viales.

CVE-DOGC-B-18208062-2018

- c) Dar apoyo a la tramitación de los expedientes de daños ocasionados en las vías públicas y sus elementos.
- d) Hacer la tramitación administrativa de tasas que se apliquen de acuerdo con la Ley de tasas y precios públicos y con las leyes de acompañamiento de los presupuestos al inicio de cada ejercicio. En particular, de la tasa sobre el uso del dominio público viario.
- e) Implementar los cambios organizativos derivados de la transformación de la administración electrónica en la tramitación de los expedientes.
- f) Dar apoyo a la resolución de las consultas de las personas interesadas sobre el estado de las solicitudes y sobre aspectos administrativos referidos a las carreteras.
- g) Realizar la gestión documental de los expedientes.
- h) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende y dar el apoyo administrativo al resto de unidades del servicio territorial.

7.3 A los Negociados Técnicos de Explotación, les corresponden las funciones siguientes:

- a) Elaborar informes técnicos para la resolución de solicitudes de obras y actuaciones en los viales y en su zona de influencia.
- b) Dirigir y coordinar la vigilancia de los viales y de su zona de influencia.
- c) Proponer la adopción de medidas cautelares por infracciones a la legislación sectorial de carreteras.
- d) Llevar a cabo, con el apoyo del personal de las brigadas de conservación o con medios ajenos, las ejecuciones subsidiarias acordadas en los expedientes de restitución del medio.
- e) Elaborar propuestas de ordenación de los accesos existentes.
- f) Colaborar en el seguimiento y la coordinación del plan de aforos de las estaciones no permanentes.
- g) Dar apoyo a la redacción de informes sobre planeamiento urbanístico derivado.
- h) Redactar informes y propuestas técnicas sobre señalización vertical y horizontal, así como dar apoyo al seguimiento de las actuaciones que se deriven.
- i) Colaborar en el seguimiento y actualización de los datos del Catálogo oficial de carreteras.
- j) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

Artículo 8

8.1 De la Sección de Conservación de los Servicios Territoriales de Carreteras de Girona, de Lleida y de Tarragona, dependen los Negociados de Conservación.

8.2 A los Negociados de Conservación, les corresponden las funciones siguientes:

- a) Dar el apoyo técnico y administrativo para la ejecución del Plan de conservación de la Red Secundaria y Comarcal y de la Red Básica.
- b) Dar el apoyo técnico y administrativo para la redacción de los proyectos y las obras de refuerzo del firme de la Red Secundaria y de la Red Básica.
- c) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

Artículo 9

9.1 De la Sección de Concesiones y Autorizaciones de los Servicios Territoriales de Transportes de Girona, de Lleida y de Tarragona, dependen los Negociados de Autorizaciones.

9.2 A los Negociados de Autorizaciones, les corresponden las funciones siguientes:

- a) Organizar y hacer el seguimiento de las tareas necesarias para el impulso de los expedientes administrativos necesarios para el otorgamiento de autorizaciones para el transporte de viajeros y el transporte de mercancías.
- b) Organizar y hacer el seguimiento de las tareas necesarias para el impulso de los expedientes administrativos

CVE-DOGC-B-18208062-2018

necesarios para el otorgamiento y mantenimiento de las concesiones de transporte de viajeros.

- c) Revisar y controlar la documentación presentada en relación con las autorizaciones para el transporte de viajeros y de mercancías, así como para las concesiones de transporte de viajeros.
- d) Atender las demandas de información, tanto presencialmente como telefónicamente, en aquellos aspectos que no puedan ser resueltos por las personas tramitadoras.
- e) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

Artículo 10

10.1 De la Sección de Inspección y Régimen Sancionador de los Servicios Territoriales de Transportes de Girona, de Lleida y de Tarragona, dependen los Negociados de Sanciones.

10.2 A los Negociados de Sanciones, les corresponden las funciones siguientes:

- a) Organizar y hacer el seguimiento de las tareas necesarias para la incoación y la instrucción de los expedientes sancionadores tramitados por infracción de la normativa de transportes.
- b) Preparar los expedientes para la formulación de las propuestas de resolución.
- c) Revisar y controlar los plazos y el pago de las sanciones impuestas.
- d) Atender las demandas de información, tanto presencialmente como telefónicamente, en aquellos aspectos que no puedan ser resueltos por las personas tramitadoras.
- e) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

Capítulo 2

De los negociados de la Dirección General de Infraestructuras de Movilidad

Artículo 11

11.1 De la Sección de Planeamiento del Servicio de Planeamiento y Diseño, de la Subdirección General de Planificación y Tecnología, dependen los negociados siguientes:

- a) Negociado de Diseño Viario.
- b) Negociado de Planes y Mapas.
- c) Negociado de Redes Arteriales.

11.2 Al Negociado de Diseño Viario, le corresponden las funciones siguientes:

- a) Diseñar propuestas viarias y sus modificaciones.
- b) Medir y valorar económicamente las propuestas viarias.
- c) Hacer el seguimiento del desarrollo de las redes viarias.
- d) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

11.3 Al Negociado de Planes y Mapas, le corresponden las funciones siguientes:

- a) Dar apoyo a la cartografía oficial de carreteras y su publicación.
- b) Elaborar documentos cartográficos de referencia de los planes de carreteras.
- c) Elaborar documentos cartográficos de coordinación viaria y urbanística.
- d) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

11.4 Al Negociado de Redes Arteriales, le corresponden las funciones siguientes:

CVE-DOGC-B-18208062-2018

- a) Dar apoyo a la definición de itinerarios y redes funcionales a partir de datos procedentes de sistemas de información geográfica.
- b) Generar datos de cartografía para la planificación viaria.
- c) Elaborar cartografía temática de caracterización física y funcional de la red viaria.
- d) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

Artículo 12

12.1 De la Sección de Equipamientos y Datos Viarios del Servicio de Instalaciones y Equipamientos Viarios de la Subdirección General de Explotación Viaria, depende el Negociado de Explotación y Tráfico.

12.2 Al Negociado de Explotación y Tráfico, le corresponden las funciones siguientes:

- a) Administrar y hacer el seguimiento del Plan anual de aforos de tráfico.
- b) Velar por el correcto funcionamiento de las instalaciones de aforos.
- c) Gestionar los contratos de mantenimiento de las estaciones de aforo.
- d) Supervisar y validar los datos de aforos recibidos de todas las instalaciones de explotación y tráfico de la red viaria de la Generalidad de Cataluña.
- e) Implementar y hacer el seguimiento de los programas de vestuario y equipos de protección individual para el personal de la DGIM y de los diferentes centros de conservación y control.
- f) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

Capítulo 3

De los negociados de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático

Artículo 13

13.1 Del Servicio de Prevención y Evaluación Ambiental de Actividades de la Subdirección General de Intervención y Calificación Ambiental, depende el Negociado de Soporte a la Ponencia Ambiental.

13.2 Al Negociado de Soporte a la Ponencia Ambiental, le corresponden las funciones siguientes:

- a) Coordinar y dar apoyo administrativo a la secretaría de la Ponencia Ambiental.
- b) Dar apoyo a la gestión de las solicitudes de autorización ambiental con o sin declaración de impacto ambiental atribuidas a la Dirección General.
- c) Atender las consultas derivadas de la aplicación de la normativa en materia de prevención y control ambiental de las actividades y legislación relacionada, referentes a la tramitación de los expedientes y a la Ponencia Ambiental.
- d) Impulsar y coordinar la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* de la documentación relacionada con los expedientes de autorización ambiental y declaraciones de impacto ambiental.
- e) Supervisar y controlar la base de datos ambiental que se publica en la web del Departamento en relación con los expedientes de autorización ambiental.
- f) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

Artículo 14

14.1 Del Servicio de Información, Inspección y Control Ambiental de Actividades de la Subdirección General de Intervención y Calificación Ambiental, depende el Negociado de Soporte a la Gestión de Actividades Extractivas.

CVE-DOGC-B-18208062-2018

14.2 Al Negociado de Soporte a la Gestión de Actividades Extractivas, le corresponden las funciones siguientes:

- a) Tramitar los expedientes de evaluación de la restauración y de seguimiento de las actividades extractivas.
- b) Calcular, hacer el mantenimiento y la actualización de las fianzas establecidas para garantizar la realización de los programas de restauración de las actividades extractivas.
- c) Gestionar la ejecución subsidiaria de la restauración de actividades extractivas por parte de la Administración, cuando su titular ha incumplido el programa establecido.
- d) Prestar apoyo administrativo al Servicio en la elaboración de directrices, criterios de homogeneización documental y elaboración de normativa.
- e) Coordinar la aplicación de la administración electrónica en la relación con las empresas y las administraciones públicas.
- f) Impulsar, coordinar y supervisar la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* de los anuncios de información pública y de las declaraciones de impacto ambiental así como la participación de los agentes implicados en la tramitación de los programas de restauración.
- g) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

Capítulo 4

De los negociados de la Secretaría de Hábitat Urbano y Territorio

Artículo 15

15.1 Del Servicio de Actuaciones de Montaña de la Dirección General de Políticas de Montaña y del Litoral, depende el Negociado de Actuaciones Directas.

15.2 Al Negociado de Actuaciones Directas, le corresponden las funciones siguientes:

- a) Preparar y gestionar la ejecución de los trabajos técnicos necesarios para la realización de las actuaciones directas previstas en los planes comarcales de montaña.
- b) Preparar y gestionar la ejecución de los trabajos necesarios para la realización de proyectos técnicos para los programas de actuaciones que lleve a cabo el Servicio.
- c) Hacer el seguimiento y el control del desarrollo y ejecución de los programas.
- d) Coordinar los sistemas de información para mantener un archivo documental actualizado de las actuaciones realizadas.
- e) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

Artículo 16

16.1 Del Servicio de Estudios y Documentación de Vivienda de la Subdirección General de Coordinación y Seguimiento de los Programas de Vivienda, depende el Negociado de Indicadores de Vivienda.

16.2 Al Negociado de Indicadores de Vivienda, le corresponden las funciones siguientes:

- a) Explotar los datos de base de los aplicativos de gestión de la política de vivienda para la elaboración de indicadores estadísticos.
- b) Elaborar informes periódicos de los indicadores estadísticos de política de vivienda y hacer difusión en el portal de vivienda de la Generalidad de Cataluña.
- c) Realizar el seguimiento mensual de los indicadores de política de vivienda para las unidades responsables de cada programa.
- d) Elaborar las capas de datos correspondientes al mercado inmobiliario sobre los sistemas de información geográfica.

- e) Dar apoyo técnico a la elaboración de indicadores estadísticos de vivienda.
- f) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se le encomiende.

Disposiciones adicionales

Primera

Supresión de órganos

Se suprimen los negociados siguientes:

1. Negociados de la Dirección de Servicios:

- Negociado de Registro, regulado en el artículo 2 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.
- Negociado de Producción, regulado en el artículo 3 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.
- Negociado de Contabilidad, regulado en el artículo 4 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.
- Negociado de Gestión de Ayudas, regulado en el artículo 4 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.
- Negociado de Ingresos, regulado en el artículo 5 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.
- Negociado de Administración, regulado en el artículo 11 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.

2. Negociados del Servicios Territoriales en Barcelona:

- Negociado de Explotación I, regulado en el artículo 20 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.
- Negociado de Explotación II, regulado en el artículo 20 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.
- Negociado de Soporte Administrativo, regulado en el artículo 3 de la Orden de 30 de junio de 2000, por la que se desarrolla el Decreto 217/2000, de 26 de junio, de modificación de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas.
- Negociado Técnico de Explotación II, regulado en el artículo 3 de la Orden de 30 de junio de 2000, por la que se desarrolla el Decreto 217/2000, de 26 de junio, de modificación de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas.
- Negociado de Soporte Administrativo, regulado en el artículo 18 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.
- Negociado de Notificaciones y Actas, regulado en el artículo 34 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.
- Negociado de Soporte Administrativo, regulado en el artículo 34 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.

negociado.

3. Negociados de los Servicios Territoriales en Girona:

- Negociado de Notificaciones y Actas, regulado en el artículo 23 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.

- Negociado de Soporte Administrativo, regulado en el artículo 23 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.

4. Negociados de los Servicios Territoriales en Lleida:

- Negociado de Notificaciones y Actas, regulado en el artículo 23 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.

- Negociado de Soporte Administrativo, regulado en el artículo 23 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.

5. Negociados de los Servicios Territoriales en Tarragona:

- Negociado de Notificaciones y Actas, regulado en el artículo 23 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.

- Negociado de Soporte Administrativo, regulado en el artículo 23 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.

6. Negociados de la Dirección General de Transportes y Movilidad:

- Negociado de Soporte Administrativo, regulado en el artículo 46 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.

7. Negociados de la Dirección General de Infraestructuras de Movilidad:

- Negociado de Información y Documentación, regulado en el artículo 44 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.

- Negociado de Soporte Administrativo, regulado en el artículo 45 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.

- Negociado de Conservación, regulado en el artículo 2 de la Orden de 30 de junio de 2000, por la que se desarrolla el Decreto 217/2000, de 26 de junio, de modificación de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas.

8. Negociados de la Secretaría de Hábitat Urbano y Territorio:

- Negociado de Archivo, regulado en el artículo 36 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.

- Negociado de Planeamiento, regulado en el artículo 35 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.

CVE-DOGC-B-18208062-2018

- Negociado de Soporte Administrativo, regulado en el artículo 39 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado.

Segunda

Cambios de denominación y adscripción

1. El Negociado Técnico de Explotación I regulado en el artículo 3 de la Orden de 30 de junio de 2000, por la que se desarrolla el Decreto 217/2000, de 26 de junio, de modificación de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, pasa a denominarse Negociado Técnico de Uso y Defensa y a depender orgánicamente de la Sección de Explotación del Servicio Territorial de Carreteras de Barcelona.
2. El Negociado de Conservación I regulado en el artículo 20 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado, pasa a denominarse Negociado de Conservación de Vías de Alta Capacidad.
3. El Negociado de Conservación II regulado en el artículo 20 de la Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado, pasa a denominarse Negociado de Conservación de la Red Secundaria.
4. Los negociados de Soporte Administrativo, regulados en el artículo 4 de la Orden de 30 de junio de 2000, por la que se desarrolla el Decreto 217/2000, de 26 de junio, de modificación de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, pasan a denominarse negociados de Gestión de Informes, Autorizaciones y Sanciones.
5. El Negociado Administrativo, regulado en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 1995, de desarrollo de la estructura del Departamento de Medio Ambiente a nivel de negociado, pasa a denominarse Negociado de Soporte a la Gestión de Actividades Extractivas.
6. El Negociado de Soporte Administrativo, regulado en el artículo 2 de la Orden de 20 de julio de 1995, de desarrollo de la estructura del Departamento de Medio Ambiente a nivel de negociado, pasa a denominarse Negociado de Soporte a la Ponencia Ambiental.
7. El Negociado de Soporte Administrativo de Ofimática y Gestión Digital, regulado en el artículo 1 de la Orden MAH/513/2007, de 9 de diciembre, de desarrollo de negociados de la Secretaría de Vivienda, pasa a denominarse Negociado de Indicadores de Vivienda.

Disposiciones transitorias

Primera

Las personas que ocupan los lugares afectados por esta Orden seguirán ejerciendo sus funciones respectivas mientras no se adapten los nombramientos o se provean, si procede, los puestos de trabajo de acuerdo con la estructura regulada.

Segunda

Las personas que resulten afectadas por las modificaciones orgánicas de esta Orden siguen percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que se estaban imputando hasta que se adopten las resoluciones y las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Disposiciones derogatorias

1. Quedan derogadas las disposiciones siguientes:

- a) Orden de 1 de diciembre de 1980, creando el Negociado de Asuntos Generales dentro de la Dirección General de Política Territorial, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas.
- b) Orden de 17 de junio de 1981, sobre desarrollo de la estructura del Servicio Cartográfico de la Dirección General de Política Territorial, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas.
- c) Orden de 26 de octubre de 1981, creando el Negociado de Planificación de Residuos, dentro de la Dirección General de Política Territorial del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas.
- d) Orden de 29 de noviembre de 1982, por la que se crea un Negociado en la Sección de Recursos del Servicio de Asesoría Jurídica del Instituto Catalán del Suelo.
- e) Orden de 15 de enero de 1983, de desarrollo de la estructura orgánica de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de creación de varios negociados.
- f) Orden de 17 de febrero de 1986, por la que se crean tres negociados en la Dirección General de Política Territorial del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas.
- g) Orden de 4 de mayo de 1987, por la que se crean dos negociados dentro de la Junta de Residuos.
- h) Orden de 30 de noviembre de 1987, de desarrollo de la estructura de la Dirección General de Obras Hidráulicas.
- i) Orden de 30 de noviembre de 1987, de desarrollo de la estructura de la Junta de Aguas.
- j) Orden de 30 de noviembre de 1987, de desarrollo de la estructura de la Junta de Saneamiento.
- k) Orden de 30 de mayo de 1988, por la que se crea un negociado en la Dirección General de Urbanismo del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas.
- l) Orden de 6 de julio de 1989, de desarrollo de la estructura de la Junta de Residuos.
- m) Orden de 8 de agosto de 1989, de desarrollo de la estructura de la Junta de Aguas.
- n) Orden de 23 de agosto de 1989, de desarrollo de la estructura orgánica del Instituto Catalán del Suelo.
- o) Orden de 5 de marzo de 1991, por la que se desarrolla el Decreto 48/1991, de 22 de enero, de reestructuración de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
- p) Orden de 18 de noviembre de 1991, de desarrollo de la estructura orgánica del Instituto Cartográfico de Cataluña.
- q) Artículos 2 y 3 de la Orden de 20 de julio de 1995, de desarrollo de la estructura del Departamento de Medio Ambiente a nivel de negociado.
- r) Orden de 6 de abril de 1998, de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a nivel de negociado, excepto los artículos 13, 24, 25, 40 y 41.
- s) Orden de 30 de junio de 2000, por la que se desarrolla el Decreto 217/2000, de 26 de junio, de modificación de la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas.
- t) Artículo 1 de la Orden MAH/513/2007, de 9 de diciembre, de desarrollo de negociados de la Secretaría de Vivienda.

Disposiciones finales

Primera

Esta Orden entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

CVE-DOGC-B-18208062-2018

Barcelona, 24 de julio de 2018

Damià Calvet i Valera

Consejero de Territorio y Sostenibilidad

(18.208.062)